

RESOLUCIÓN No 004 DE 2019
(enero 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE"

El Contralor Departamental del Guaviare En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas y en el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el Capítulo 2 del Título V, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio de la Función Pública, el deber de todo servidor público de ejercer sus funciones "...en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento", para lo cual "...Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben".

Que, en ese sentido, en el artículo 125 del mismo Capítulo se señala como una de las causales del retiro del servicio, la "...calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo".

Que en desarrollo de estos postulados la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" enlistó en el literal c) de su artículo 2, como uno de los principios de la función pública el de "...La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión" (subrayado fuera del texto).

Que el parágrafo del artículo 3 ibídem, dispone que hasta tanto no sean expedidas las normas de carrera especial "...para el personal de las Contralorías Territoriales (...) les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley".

Que a la fecha no se han expedido las normas de carrera especial de la Contraloría Departamental del Guaviare, razón por la cual la normatividad que aplica actualmente a los servidores públicos vinculados a la misma, en materia de carrera administrativa, es la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 37 de la normatividad en cita establece, dentro de los principios que orientan la permanencia en el servicio, el cumplimiento de las normas que regulan la

"Más participación, Más Transparencia"

función pública y las funciones asignadas al empleo y el sometimiento y colaboración del empleado público con el proceso de evaluación personal e institucional.

Que el artículo 38 ibídem dispone: *"...El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales"*.

Que, en ese mismo sentido, en el Título 8 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* se regula lo relacionado con la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa.

Que, por otra parte, el literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la potestad de *"Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa"*.

Que el inciso 3 del artículo 40 ibídem señala además que *"La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas"*.

Que, en uso de sus atribuciones legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. CNSC-20181000006176 del 10 de octubre de 2018, mediante el cual estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que rige la evaluación de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba a partir del 1 de febrero de 2019.

Que corresponde al Contralor Departamental del Guaviare adoptar mediante acto administrativo el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que trata el presente Acuerdo, mientras se aprueba y se adopta en su entidad el sistema propio.

Que, en ese orden de ideas, es necesario adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 DEL 10-10-2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 DEL 10-10-2018, el cual se aplicará en su integridad a los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba de la Contraloría Departamental del Guaviare

"Más participación, Más Transparencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que se adopta mediante la presente resolución será aplicado de conformidad con las directrices y lineamientos que al efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Serán responsables y participantes en la aplicación del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, los actores del proceso definidos en el anexo técnico del sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba - Acuerdo No. CNSC - 20181000006176.

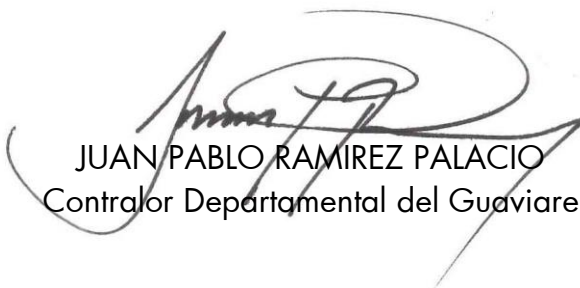
ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral que aquí se adopta, se dará estricta aplicación y de los instrumentos que definan la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y rige a partir del período anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1 de febrero de 2019 y deroga la Resolución No. 041 de abril 10 de 2017.

PARÁGRAFO. Para la Evaluación del Desempeño Laboral a realizar en el período de evaluación comprendido entre el 1 de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 565 de 2016 y en los acuerdos que lo modifiquen o adicionen. Adoptado mediante la Resolución No. 041 de abril 10 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José del Guaviare, a los 18 días del mes de enero de 2019.



JUAN PABLO RAMIREZ PALACIO
Contralor Departamental del Guaviare